

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001-3103-019-2020-00110-00

SANTIAGO DE CALI, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., se aprobara la Liquidación de Costas.

Finalmente, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P., una vez revisado el expediente, advierte el despacho que el presente proceso se encuentra sin trámite pendiente a evacuar.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a la fueron condenados los demandantes SABASTIANA CUENÚ OLAYA y LEANDRO CORTEZ CASTRO a favor del demandado COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

SEGUNDO: ARCHIVAR, el presente asunto previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **101** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **JUNIO 17-2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf5169f096d65c48b0f5555d1f4e88d86f156beb65e88b32e61f93c88122824**

Documento generado en 16/06/2022 03:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>